

# SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO CHIAPAS SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



### 2021 Año de la Independencia

Oficio No. SGG/SSG/289/2021 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 07 de mayo de 2021

#### C. Presidentes Municipales del Estado de Chiapas Presente

## Estimados Presidentes Municipales.

Con fundamento en los artículos 34 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, me es grato dirigirme a ustedes para solicitarle de su apoyo y colaboración a fin de que a través de ese Ayuntamiento se pudiera difundir el siguiente vinculo electrónico del comunicado de prensa en el cual la Secretaría de Gobernación exhorta a los ministros de culto a respetar las legislaciones electorales.

Por lo cual me permito poner a su disposición el link siguiente:

https://www.gob.mx/segob/prensa/gbernacion-exhorta-a-ministros-de-culto-a-respetar-lasleyes-durante-el-proceso-electoral?state=published

Lo anterior, con la intención de continuar realizando acciones encaminadas a fortalecer los valores del respeto, la tolerancia, la igualdad, la diversidad, la inclusión y la libertad de pensamientos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle mi saludo cordial.

enta/me hte

Dr. Jorge Cruz Pineda Subsecretario de Gobierno SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

HORA:

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C.c.p. Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez.- Secretario General de Gobierno,- Para su conocimiento.- Edificio Archivo Minutario PPPL/JGOF

♠ (http://www.gob.mx) → Secretaría de Gobernación (/segob) → Prensa

# Gobernación exhorta a ministros de culto a respetar las leyes durante el proceso electoral

En suma, ser cuidadosos de no incurrir en propaganda o proselitismo político, sea en favor o en contra de candidatas, candidatos, ideologías partidistas o de partidos políticos.

La Secretaría de Gobernación es la dependencia encargada de la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con los actores religiosos en el país y esta encomienda incluye promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.

Como es de conocimiento público, el próximo 6 de junio se llevará a cabo la elección más grande en la historia de México en la que, por la vía democrática y del ejercicio libre y directo del voto, se renovará la Cámara de Diputados y diversos cargos en los 32 estados del país, entre ellos; gobernadores, legisladores locales y alcaldes.

El artículo 130 de la Constitución federal hace referencia al principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, estableciendo la siguiente limitante:

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos <u>ni realizar</u> proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o



Gobernación exhorta a ministros de culto a respetar las leyes durante el proceso electoral

Autor Secretaría de Gobernación

Fecha de publicación 26 de abril de 2021

Categoría Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Derivado de lo anterior, esta secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos exhorta de manera respetuosa y con fundamento en los artículos 25 y 29 de la Ley de Asociaciones Religiosa y Culto Público y el artículo 83, fracciones VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación a todos los actores religiosos, particularmente a las y los ministros de culto, a conducirse de tal manera que, en el actual periodo de campañas electorales, continúen contribuyendo a la edificación de una sociedad plenamente democrática y respetuosa de los preceptos constitucionales, en el marco de la laicidad del Estado mexicano.

En suma, ser cuidadosos de no incurrir en propaganda o proselitismo político, sea en favor o en contra de candidatas, candidatos, ideologías partidistas o de partidos políticos.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala, en su artículo 29, que las siguientes acciones constituyen infracciones a dicha ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

- 1. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos;
  - IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político.

Y el artículo 32 de la misma ley prevé sanciones a las que pueden hacerse acreedores quienes incumplan con las disposiciones de dicha ley, tales como:

I.- Apercibimiento;

II.- Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

III.- Clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público;

IV.- Suspensión temporal de derechos de la asociación religiosa en el territorio nacional o bien en un estado, municipio o localidad; y,

V.- Cancelación del registro de asociación religiosa.



Por lo anterior, se hace un atento llamado a las y los ministros de culto de las diversas iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas de México para que, durante el actual proceso electoral que se realiza en el país, se conduzcan con estricto apego a la ley, eviten convertir un acto religioso en uno de carácter político y se abstengan de realizar proselitismo político.

Las consideraciones aquí señaladas tienen el único propósito de contribuir a que sigamos conduciéndonos con prudencia, legalidad y responsabilidad ante el actual periodo electoral que acontece en nuestro país.

---0000000---

Twittea

#### F Imprime la página completa

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.